

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
549	010	2009	959.2

Montevideo, 30 de abril de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre "CLIENTES", presentada por ABBOTT LABORATORIES URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 14 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles del caso respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que de los controles practicados no surgieron observaciones, aconsejándose por ello la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada que contenga datos personales, debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 de 11 de Agosto de 2008 y el Decreto N° 414/009 de 31 de Agosto de 2009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “CLIENTES” SOLICITADA POR ABBOTT LABORATORIES URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA CON EL N° B 656.

II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

m.b.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**